CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2021
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de Alejandra Palacios Prieto, quien se ostenta como Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Éconómica, recibidos el diez de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número 006898. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente **físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Comisionada Presidenta de la **Comisión Federal de Competencia Económica**, contra el Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente:

"Resolución RES/133/2021 de 16 de marzo de 2021, emitida por la CRE (Comisión Reguladora de Energía)."

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 15 de la referida ley reglamentaria, se habilitan los días

Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2021

y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020, del Punto Quinto⁸ del *Acuerdo General número 14/2020*, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁹, del *instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno*, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en eyidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de abril de dos mil veinte. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 58648

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T12:35:14Z / 19/05/2021T07:35:14-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		7b f2 b4 a2 e5 a6 30 c1 02 a2 d8 cc 32 ee d5 14 f1 a5 97 7					
		b6 ad 32 b3 f9 69 17 12 c5 92 e5 61 31 c6 17 6e 6f e5 8c 1		_			
	66 b1 68 0d 23 fc 10 78 17 26 6b 82 a6 64 a4	11 53 8b 7c 05 4c 48 51 85 02 99 18 ba 49 f3 2c 09 6a 52	30 56 60 d7 4	4 6d 3	f ea d7 39 ec		
	3a 7d c1 d1 8e be 38 a3 8f 57 47 9a f1 f2 c0 68 aa 4d fe d4 11 e1 a7 eb 85 78 a5 e9 3a b2 ₇ aa 99 23 42 89 7e 0b ce 9c 67 26 63 46 33 00						
	6b 9d e5 3c 2a d6 e7 a6 48 20 76 0b fd 16 9b 0b 7a 67 19 6f 93 15 a1 3a e4 8e 4a f5 94 ca f1 fd d5 e0 9c 9a 9f f8 62 4a 32 40 81 4e 21 89						
	7f c3 d6 b3 f8 ed 47 cf 54 a8 5a ab 40 53 30 65 36 bb 8f 2a fa 4d d5 bd 9e 8e c3 40 fd						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T12:35:147 / 19/05/2021T07:35:14-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T12:35:14Z+19/05/2021T07:35:14-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	3834467					
	Datos estampillados	C1820B36C521CEE1E5E17A196A0BE4EE70DA4F8C51	2DFF8190F2F	A3EC	40A5A13		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T03:46:51Z / 18/05/20 2 1T22:46:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	a7 0d 45 07 99 6f 0a 45 a7 77 09 14 06 9b 39	57 7f 55 d1 78 b9 0b 62 e9 bb 3a 7d 22 63 86 52 db c0 f3	3 2a 04 73 39 69	52 8	a 0c b4 12 f8	
	50 eb 8e f0 26 0a 20 00 2d 8e c8 ab 89 6c 84	9d 1f 84 09 99 4c c9 0 a 97 ba 49 bb 15 a5 82 04 a6 ca 64	4 97 cb 6e e9 23	3 0a 7	f 7b 42 11 b9	
	9d f1 43 5d b6 d7 15 ad 3e 6e 54 22 1d ec 62	71 99 70 d8 07 66 ab 21 86 3e f8 66 4b fb a6 0a 18 c2 49	9 09 8d af 22 53	17 af	4b 8d 3e 0b	
	cd f9 8a 07 cb 5e e4 12 26 44 32 75 31 cb 2f	pe e6 a6 b9 d9 28 d4 cb 9f b2 09 e4 42 e0 e0 ef b0 86 1c	b4 23 12 ce 3f 9	9c 7b	90 0b 2c 31 3	
	66 ff f2 2d 39 35 5d 65 c1/fb d6 4d 00 81/80 9	f c4 38 d1 1e 97 41 b7 f0 fd 36 df eb fc 75 d9 24 46 80 3a	5e 7c ca 38 2b	0d 59	d8 94 a2 e3	
	7e a0 9d 54 35 4d ea 64 21 b6 tb 24 a8 4c 5e f3 e6 ac 19 fc 5b 53 51 52 2d 80 51 08 3d					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T03:46:52Z / 18/05/2021T22:46:52-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021/T03:46:51Z / 18/05/2021T22:46:51-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3834077				
	Datos estampillados	716C65228F32B60E4D6A254ABB70DD1607DD08E45A	AABAD26F3D4	1C6D2	2EB646F6	